Piura, 0 9 MAY 2014

Señor

DR. MARCIAL RUBIO CORREA

Presidente del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana Calle Los Ángeles 211 - Miraflores, Lima 18 – Perú

LIMA



ASUNTO: QUEJA CONTRA EL DIARIO CORREO PIURA, POR PROPALAR INFORMACIÓN DIFAMATORIA A TRAVÉS DE SU COLUMNA "CHIQUITAS".

REFERENCIA: COLUMNA "CHIQUITAS" DE DIARIO CORREO-PIURA del 30.04.2014, 21.04.2014 y 12.04.2014.

De mi especial consideración.-



Aprovecho la oportunidad de saludarlo cordialmente; motivo la presente, para interponer QUEJA formal contra el *Diario El Correo de Piura*, representada por su director señor **ALFREDO ALI ALAVA MERINO**, con domicilio en **ZONA INDUSTRIAL MZ.247-LOTE 6-PIURA** por contravenir la ética profesional y trasgredir el principio de veracidad que ampara la libertad de Información, toda vez que de manera reiterada viene propalando información falsa contra la Zona Registral N° I-Sede Piura (SUNARP), funcionarios y servidores públicos de la siguiente manera:

I.- ANTECEDENTES:

A.- Nota de Prensa Falsa y Tendenciosa que contiene Información incierta que ha sido propalada por el Diario el Correo de Piura durante los días 30.04.2014, 21.04.2014 y 12.04.2014, que causan agravio a la Zona Registral de Piura N° I, funcionarios y servidores públicos

Cito las siguientes notas periodísticas:

1).- El día miércoles 30 de abril de 2014, se ha propalado la información vertida en la columna "CHIQUITAS", publicada en la página 4 bajo la sumilla "Se fue Romeo", "Humildad" y "Se les olvido".

En la nota "Se fue Romeo", se indica: "La salida de Romeo de Registros Públicos no ha sido tan santa. Cuentan los Chiquitómanos que este funcionario cuando tenía la oportunidad enviaba a Lima a capacitación se llevaba a practicantes y no al personal nombrado ¿Por qué será? Y los superiores no decían ni pio".

En la nota "Humildad" menciona: "Dicen que el personal de la entidad espera que el remplazo de Romeo sea un tipo humilde y no se les suban los humos como a su antecesor. La gente estará atenta a que así sea".

En la nota "Se les olvido" se señala: "siguiendo por lares de la SUNARP, nos comentan que un registrador que fue investigado y que tendría una yaya sigue laborando de lo más normal. Parece que ya se olvidaron de la investigación".

2).- Asimismo, el lunes 21 de abril de 2014, en la columna de "CHIQUITAS", se publicó bajo la sumilla "Se Fue":

En la nota "Se fue" se indica: "Los Chiquitomanos nos datean que la alta dirección de la Sunarp le bajo el dedo al Romeo de Registros Públicos de Piura y encima su gestión debe pasar por la auditoria de rigor. Aparte de que no cumplía el perfil para el alto cargo administrativo que ostentaba. Asu."

3.- Además, el día miércoles 12 de marzo de 2014 en la columna de "CHIQUITAS", se publicó bajo la sumilla *"Romeo I" y "Romeo II":*



En la nota "Romeo I" se señala "Un señor de los Registros Públicos anda pregonado que ha arreglado a varios periodistas para que no critiquen a la oficina que tiene a cargo y a la que habría llegado por una vara Enorme. Debería decir a quien arregló porque no todos son harina del mismo costal."

En la nota "Romeo II" seseñala "Dicen que este señor, está bien envarado con un dirigente del sindicato de la Sunarp y por eso hace lo que quiere en la Oficina Registral ¿El dirigente no debería estar defendiendo a sus agremiados? ¡Ya pues!

- B.-Argumentos Fácticos de los injustos agravios de los que ha sido objeto la Zona Registral de Piura, funcionarios y trabajadores:
- 4.- Que, del tenor de las notas se advierte que existen una serie de imprecisiones en la información propalada, resultando ser falsas y tendenciosas, aseverando que quienes brindaron la información han sido los "Chiquitómanos", denominación vaga y coloquial para denominar seguramente a su "fuente de información" a la que todos los periodistas, si bien es cierto, tiene el deber de proteger en su identidad; pero no por ello pueden dejar de lado el deber de confrontar la información con la versión de las personas que resultarían afectadas por lo informado. Por ello el Diario El Correo, como toda prensa responsable, ha debido de contrastar la información vertida con nuestra versión institucional, sin embargo penosamente no lo ha hecho.
- 5.- Que, el Diario Correo, debe saber que es deber de todo periodismo responsable contrastar la información de ambas partes a fin de no cuestionar y poner en tela de juicio la buena imagen de nuestra entidad lograda a través de los años con esfuerzo y dedicación, ganada en trabajo conjunto entre los servidores y funcionarios de la misma institución, que tiene como respuesta haber logrado el prestigio ante la colectividad por el nivel de servicio que se brinda a los usuarios-ciudadanos, como es el otorgar seguridad jurídica a quienes se acogen al registro.
- 6.- Que a modo de comentario (primer párrafo del punto 1 ANTECEDENTES), debemos aclarar que en la Zona Registral N° I Sede Piura no labora ningún



funcionario llamado ROMEO ni ROMEO I ni mucho menos ROMEO II; por lo tanto dicha información distorsiona la realidad y le da a la ciudadanía información que puede generar en ella una imagen no correcta de la entidad a la que recurren en busca de seguridad jurídica para sus actos y derechos que registran, lesionando con ello la imagen que con tanto esfuerzo se está logrando alcanzar. No está demás indicar que la salida de los funcionarios que en su momento se realizan en la SUNARP es el resultado de un proceso de renovación de cargos que establece la misma entidad como ente rector del Sistema, dentro de las políticas laborales para cargos de confianza, y no a decisiones "no tan santas" como alude de manera maliciosa el periódico. Asimismo, se indica en la nota que hay un registrador que fue investigado y que tendría una "yaya" sin indicar el nombre del registrador, lo que pone en duda la honorabilidad de todos los registradores de nuestra institución, así como en la capacidad y profesionalismo de nuestros funcionarios y servidores; lo que también daña la imagen y prestigio de nuestra entidad.

- 7.- Que, tal como se corrobora, en los argumentos precedentes, el *Diario Correo*, continuamente viene propalando información de forma irresponsable contra nuestra entidad y los que forman parte de ella, sin ningún límite. Lo más peligroso, es que no cuentan con una fuente de información seria que sustente la información vertida en cada una de sus notas; como si ello fuera poco, se está difundiendo información falsa, basada en situaciones no producidas que son alcanzadas por personas a las que el todo medio de comunicación "serio" debe tener presente, de la ética profesional y de la responsabilidad que tienen todos los medios periodísticos y los periodistas en particular al publicar la información periodística, a efectos de brindar al lector un producto informativo veraz.
 - 8.- Es preciso mencionar también que las publicaciones que citamos son solo una muestra de un universo mucho mayor de publicaciones de la misma naturaleza, que en el mismo sentido y con tanta o mayor intención denigrante persiguen malograr la imagen de la SUNARP teniendo siempre como ingrediente principal el "chisme", asignándole a este término el significado que el propio Diccionario de la Real Academia Española establece del mismo: "Noticia verdadera o falsa, o comentario con que generalmente se pretende indisponer a unas personas con otras o se murmura de alguna".

Reiteramos nuestra posición respecto al periodismo serio y responsable al cual respaldamos como mecanismo válido de fiscalizar la cosa pública y asumimos también un compromiso firme al respecto cuando se trate de coadyuvar, colaborar y cumplir con brindar la información que se nos requiera cuando se trate de aclarar o responder a alguna denuncia en contra de alguna supuesta conducta irregular de algunos de nuestros servidores o funcionarios.

- II.-SUSTENTACION TÉCNICA DE LA QUEJA FORMULADA CONTRA EL DIARIO CORREO, POR PROPALAR INFORMACION NO VERAZ REFERIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LA SUNARP PIURA.
- 9.- Que, existen fundadas razones para acudir a vuestro respetable Despacho y QUEJAR al *Diario Correo-Piura* por haber propalado notas de prensa que contienen información tendenciosa y falsa, que agravia a los funcionarios y servidores de la SUNARP PIURA; además, de los Principios Básicos del Derecho a la Información.

Con dicho proceder el Diario quejado se estaría apartando del verdadero objetivo de la prensa, que es el brindar información objetiva, veraz y contrastable. A razón de que, un buen periodismo, no debe dar crédito a actitudes sensacionalistas que no hacen otra cosa que restar credibilidad a sus informaciones, marcando un nefasto precedente que resulta antagónico al buen servicio que debe ofrecer a la sociedad el periodismo en general. Al respecto la Corte Suprema en la Cas. N° 2673-2010-LIMA, ha precisado (último párrafo de la Décimo Primer Considerando), "(...) que la información como derecho fundamental está referida a la recepción y difusión de noticias, datos o cualquier otro tipo de mensaje tangible, sustentada en el principio de veracidad. Por su parte la expresión está vinculada con la comunicación de ideas, comentarios u opiniones, que sobre la base de la congruencia, merece tutela constitucional". "Un periodismo serio es el sustento de una sociedad democrática". Como verá, el periodismo debe cumplir un papel destacado en la formación de la opinión pública dentro de las sociedades democráticas.



10.- Es menester señalar que el prestigio de una entidad pública no puede menoscabarse a consecuencia del ejercicio de la libertad de información, máxime si ambos derechos pueden coexistir perfectamente, debiendo existir un toque de ponderación obligatoria por parte de quien tiene a su cargo el rol de información y/o ppinión, tanto más si la veracidad, constituye un requisito esencial en el ejercicio de la libertad de información, debiéndose observar aquellos deberes objetivos de cuidado imprescindible para evitar que se puedan poner en peligro bienes jurídicos protegidos por otros derechos, que a la información le corresponde en un Estado de las características del nuestro.

11.- El Tribunal Constitucional tiene dicho en el Fj. 9 del Exp. Nº 0905-2001-AA/TC que "El inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución reconoce las libertades de expresión e información. Aun cuando históricamente la libertad de información haya surgido en el seno de la libertad de expresión, y a veces sea difícil diferenciar la una de la otra, el referido inciso 4) del artículo 2.º de la Constitución las ha reconocido de manera independiente, esto es, como dos derechos distintos y, por tanto, cada uno con un objeto de protección distinto.

Mientras que la libertad de expresión garantiza que las personas (individual o colectivamente consideradas) puedan trasmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones, la libertad de información, en cambio, garantiza un complejo haz de libertades, que, conforme enuncia el artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole verazmente.

Así, mientras que con la libertad de expresión se garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir, la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz. Por su propia naturaleza, los juicios de valor, las opiniones, los pensamientos o las ideas que cada persona pueda tener son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidos a un test de veracidad; a diferencia de lo que sucede con los hechos noticiosos, que, por su misma naturaleza de datos objetivos y contrastables, sí lo pueden ser".

Por último, el Máximo Intérprete de la Constitución señala en el Fj. 10 que: "aunque la Constitución no especifique el tipo de información que se protege, el Tribunal

Constitucional considera que el objeto de esta libertad no puede ser otro que la información veraz. Desde luego que, desde una perspectiva constitucional, la veracidad de la información no es sinónimo de exactitud en la difusión del hecho noticioso. Exige solamente que los hechos difundidos por el comunicador se adecuen a la verdad en sus aspectos más relevantes. "La verdad, en cuanto lugar común de la información, puede entenderse como la adecuación aceptable entre el hecho y el mensaje difundido, la manifestación de lo que las cosas son. Se trata, pues, de la misma sustancia de la noticia, de su constitutivo. Por ello es un deber profesional del informador el respetar y reflejar la verdad substancial de los hechos" (Javier Cremades, "La exigencia de veracidad como límite del derecho a la información", en AA.VV. Estudios de Derecho Público. Homenaje a Juan José Ruíz Rico, T. I, Madrid 1999, pág. 599)".

- 12.- Nuestra queja no persigue, ni directa ni indirectamente, el volvernos intocables para la prensa, pues conocemos del alto rol que cumple el periodismo en la formación de la opinión pública en todo Estado Democrático. Asimismo, al ser parte del aparato estatal debemos y estamos acostumbrados a estar bajo el escrutinio constante de la prensa, a efectos de que la ciudadanía conozca, se informe y evalúe si nuestro proceder con funcionarios y servidores públicos es el correcto y si tiene amparo legal y constitucional. Pero, no podemos permitir que dentro de la alta función que le cabe cumplir al periodismo en general, se ampare la publicación de información falsa y difamatoria.
- 13.- Las notas de prensa,tendenciosas y falsas, difundidas causan agravio a nuestra institución y a quienes forman parte de ella, y contravienen el Código de Ética del Periodista1, en el que se establece:

Los deberes esenciales del periodista en la búsqueda, redacción, producción, narración y comentario de la noticia, son:

- 1) Buscar la verdad en razón del derecho del pueblo a conocerla, sean cuales fueren las consecuencias para sí mismo.
- 2) Ajustarse a la más rigurosa veracidad en el trabajo, ser honestos y fieles cumplidores de la difusión de la verdad: brindar una información completa que permita al pueblo orientarse correctamente sobre el acontecer económico, social, político, científico, cultural y deportivo.

(...)

4) Ubicar informaciones y documentos cuyo origen haya sido plenamente verificado, sin suprimir, desnaturalizar, ni añadir hechos que puedan tergiversar la información.

 (\dots)

6) Rectificar toda información publicada que se revele materialmente inexacto.

 (\dots)

8) Respetar la vida privada de las personas, el honor, la buena reputación y su imagen, así como su intimidad familiar.

(...)

10) El periodista debe estar siempre comprometido con la verdad, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la paz social.

¹ Aprobado en el IV Congreso Nacional de Decanos del Colegio de Periodistas del Perú realizado en la ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de diciembre de 2004.

/ \

14) El periodista tiene el deber de proceder en todos sus actos con honor, velando por la dignidad de su profesión, del medio y/o centro de trabajo en el cual labores y de las personas e instituciones, ejerciendo con decoro su profesión. Está obligado a ser leal y consecuente con los principios y aspiraciones de su pueblo, de la comunidad y de la familia.

14.- Todo medio de Prensa, debe observar estrictamente las reglas enunciadas en este Código, asimismo el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, al momento de resolver debe recordar que uno de sus objetivos es promover la ética en el periodismo, a fin de fortalecer el rol y credibilidad de la prensa en una sociedad democrática; incrementar la transparencia en los medios de comunicación, fortalecer la libertad de prensa y expresión de valores y contribuir a la consolidación de la democracia en el Perú.

Por lo antes señalado y prueba de que se ha contravenido a la ética profesional por parte del *Diario Correo* y el responsable de la Columna "Chiquitas", solicito que se sirva iniciar investigación preliminar para determinar responsabilidad ética y sancionar moralmente a los que resulten responsables de la propalación de las notas que han causado un daño a la imagen y prestigio de la entidad Sunarp Zona Registral N° I-Sede Piura y al personal que labora en esta; responsabilidad y sanción que debe incluir a la Editora del Diario denunciado, teniendo en cuenta que este medio de comunicación es asociado del Consejo de la Prensa Peruana.

Por último solicitamos que el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, analice y dictamine si la manera de propalar información en la Columna "Chiquitas" del Diario Correo-Piura, se corresponde con la ética del periodista y con la convivencia pacífica que todo Estado Democrático aspira a crear. Deberá tenerse en cuenta que en la referida columna claramente se identifica a nuestra institución como "SUNARP" o como "registros públicos"; asimismo, sin precisar el nombre de los denunciantes ("chiquitómanos"), se imputan hechos delictuosos o reñidos con el profesionalismo de manera genérica, imprecisa y oscura ("tendría una yaya"), contra funcionarios, sin identificarlos de forma clara, pues no se les individualiza, sino que la imputación se hace en función al cargo ("registrador"), con lo cual se afecta la honorabilidad y buena imagen del colectivo de personas que detentan dicho cargo.

En el caso que el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana considere que una Columna como "Chiquitas" del Diario Correo-Piura, sí se encuentra protegida y amparada en un Estado Democrático, que fomenta la convivencia pacífica, y se ciñe al comportamiento ético de la profesión periodística, se sirva precisar una regla clara, que permita identificar en que supuestos sí es factible denunciar de forma tan vaga y generalizada, por parte del periodismo.

III.- Anexos:

Se adjunta en anexos

- 1.- Copia Fedateada de las publicaciones del Diario El Correo de los días 12 de marzo, 21 y 30 de abril del año en curso, a fojas 03.
- 2.- Copia de la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 092-2013-SUNARP/SG precisada mediante Resolución N° 035-2014-SUNARP/SG, mediante las cuales se acredita mi representatividad como Jefe de la Zona Registral N° I-Sede Piura. Sin otro particular, hago extensiva mi estima personal y profesional
- 3.- Copia de DNI del Representante Legal.

Atentamente

Abog. Álvaro Torrico Huerta defe de Zona Registral Nº I Sede -Piura(e)

Lida C. Labán Ibáñez

ABÓGADA
ICÁP Nº 1825





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Zona Registral Nº 1 Scde Piura

Sección crítico-festiva-chismosa con "animus jocandi"

cartera con dinero en efectivo, reloj, ropa y

otros enseres personales de un cliente.

Hasta los "ricos" roban II

Informática pasó de ganar 5 lucas a más o menos 8 lucas. Todo con un cambio de modalidad a CAS. Dizque el hombre es de Por la región nos cuentan que el jefazo de os favoritos de los de arriba.

No ata mi desata

Lo malo, señalan los chiquitómanos, es que según el Colorao se pagan esos salarios a la gente que produce, sin embardo, el jefe de Informática hasta ahorita no puede solucionar el problema de los servidores caídos. Este problema ha generado que toda la gente pierda la información que tenía en sus correos. Ya

Se fue Romeo

-a salida de Romeo de Registros Públicos no ha sido tan santa. Cuentan los Chiquicómanos que este fúncionario cuando tepacitación se llevaba a practicantes y no nía la oportunidad, enviaba a Lima a ca-

al personal nombrado. ¿Por qué será? Y los superiores no decían ni pío.

Humildad

humilde y no se le suban los humos como ra que el reemplazo de Romeo sea un tipo a su antecesor. La gente estará atenta a Dicen que el personal de la entidad espeque así sea.

Se les olvidé

rando de lo más normal. Parece que ya mentan que un registrador que fue investigado y que tendría una yaya sigue labo-Siguiendo por lares de la Sunarp, nos cose olvidaron de la investigación.

Sobrino

La gente de Salud de la Subregión de Susa de seguridad que sería nada más y llana ha denunciado que el actual director de esa entidad cuando era director del hospital de Sullana contrató a una emprenada menos que de un sobrino de la es-

posa del Colorao.

Por eso

to el hombre fue premiado con el cargo de director de la Subgerencia. ¿Será cier-Las malas lenguas señalan que por ese gesto eso?

Aciós a los misiles

Nato de la risa está Javier Antón, propietario de la radio "Sol y Mar", por el elevado porcentaje de sintonía que ha logración diaria. Esta es una de las radioemisoras del desierto de sechura, berb sobretodo, ya no se lanzan esos misiles que hasta dañado obtener, con el cambio de su programaban el honor de muchos diudadano.

Hasta los "ricos" roban

ayer lunes rompieron el candado de un cadelincuentes. En el turno de la tarde de sillero personal y se llevaron un IPhone. Ni el mas exclusivo- y daró- de los gimnasios de Piura está libre de los

asume la responsabilidad de la seguridad en el interior de sus instalaciones. En una media. Bodytech del Open Plaza será quienes entraron al ambiente situado denunciado ante Indecopi porque no odo transcurrió en el lapso de hora cámara de video de seguridad están junto a los baños. Ayayay...

No le creen

que es hasta el buzón receptor. Uyuyuy. oeste se mostraron incrédulos ante las declaraciones del más más de la EPS dirigentes refieren que de acuerdo al bombeo y no como dice la empresa Los dirigentes vecinales del sector Grau, quien señala que la obra del colector Tallán ya se terminó. Los comprenden hasta la cámara de expediente técnico los trabajos

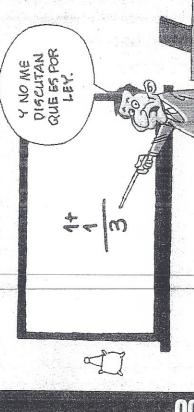
60BIERNO QUIERE IMPONER "LEY UNIVERSITARIA".

'Mezquindad e ignorancia:

Mayor era elitista y 3 años

después

)ijeron que el Colegio



MAS MUJERES CONTROLARÁN TRÁNSITO

ALAN GARCÍA PÉREZ EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

deben hacerse más",

es el mejor y que reconocen que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Zona Registral Nº 1 Scde Piura

Segundo Eloy Paredes Jiménez

PIURA diario COLYCO Pe

Sección crítico-festiva-chismosa con "animus jocandi" jóvenes de escasos recursos. Toda una últimos años ha beneficiado a los comunidad piurana y que en los pena. Vivienda, dizque para buscar soluciones al problema de contaminación. Ojalá y

estará por esos lares el ministro de

¿Por qué?

financia sola, y además son incontables los jóvenes que han pasado por sus aulas y que ahora son profesionales. Qué Es lo que se preguntan todos, si la academia no representaba gasto alguno para la policía, porque se alguien de una explicación.

¿Popularidad o fe?

Nos pasan el dato que por Semana Santa, la señora, que es máxima autoridad inminente campaña electoral o ¿para que Dios perdone sus pecados en su nala gestión? Saquen sus propias cataquenses, y por primera vez. La popularidad?, aprovechando una pregunta es. ¿asistió por pura de Piura, estuvo por los lares conclusiones

al final se haga algo y la visita no sea un saludo a la bandera, porque la gente ya no sabe qué hacer en la "Perla del Chira" con la pestilencia.

Juanjo quiere que el ministro de Vivien-

En la mira

encuentra solución a un problema de

lares regionales que el Jefe de la OTI

Nos cuentan los chiquitómanos de no ata ni desata, al punto que no

No soluciona nada

Informática. Según dicen se ha caído el servidor desde hace varios días y

nada de nada que lo resuelve.

da ponga los ojos en la EPS Grau, una empresa bastante cuestionada por la

pésima calidad de sus obras y de su debe hacer algo drástico respecto a

servicio. Muchos piensan que ya se

correría a varios funcionarios. [Ayayay]

porque hay rumores de que el vice quien lo recomiende con "Maqui",

Lunes 21 de Abril de 2014

de que no cumplía el perfil para el alto pasar por la auditoría de rigor. Aparte, dedo al Romeo de Registros Públicos alta dirección de la Sunarp le bajó el cargo administrativo que ostentaba. de Piura y encima su gestión debe

Yes due a la EPS Grau le debemos gran Sullaria por el desborde de desagües, si-

Malestar este tema.

as malas lenguas dicen que este funcionario con cargo de conflanza, pese

opremian

parte de la contaminación que padece

Es fuerte el rumor de que la academia principales nexos que tiene con la policía se quedará sin uno de los

Los chiquitómanos nos datean que la

Sin clases

Nueva Esperanza de Piura, en donde el

escala en el asentamiento humano

Dizque tiene la simpatía de los de arri-

resolución para pasarlo como CAS y

premiado con aumento de sueldo,

a no solucionar mucho, sería

para ello estarían por emitir una cobrar un par de Luquitas más.

tuación que se presenta en menor

colapso alcanzó las viviendas de los

vecinos.

→ Al parecer este personaje informático

se las sabe todas, y anté la salida

será clausurada. De ser así, entónces, la segundo piso de la comisaría de Plura preuniversitaria que funciona en el

MI JOSE ABELARDO QUINONES. ME DICES "MI CIELO"? COMO, 24A NO १५) माग्रद्रश्रयहत्रस्थात्रं घट्टाः यशित् YA LE PUSIERON es que al cielo NOMBRE.

¿Pasará algo? Hablando de Sullana, el día de mañana "En Fuerza Social infininente del Colorao estaría buscando

estamos convencidos Jima (Susana Villarán) de que la alcaldesa de se impondrá en las SIGIFREDO VELÁSQUEZ PRESIDENTE DE FUERZA SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Zona Registral N° I Sude Piura

Segundo Eloy Paredes Jimenez FEDATARIO

Miércoles 12 de Marzo de 2014

zado bastante. a anunciada alianza entre los.

No van juntos

La gente de un colegio inicial de el Indio empezó a ejecutar desde hace más de un año. A causa de eso los estudiantes no pueden asistir a clases ni tener un paralización de una obra que se llegó al GR a protestás por la Protesta cuento, pues en el camino se bajo ¿o obristas y el Colorao al final fue puro lo bajaron? del carro de la reelección en conjunto. Finalmente, Ruby y Atkins no irían de la mano a las

Otra decisión ha sido la más sabla de ambas

partes, porque con la unión no se sabía

Dicen los chiquitómanos que esta

Lo más sabio

elecciones

contra, o si la vaina era al revés. ¡Ups! si el Colorao hundía a la señora con

todos los cuestionamientos en su

duen inicio de año escolar.

DU 037 del año 1994. Dizque la plata ya Al mismo tiempo un grupo de ancianos entre los que dijeron está el papá de reclamar el pago de devengados del pensionistas del sector salud llegó a cancelado a un grupo seleccionado, está en el GR, pero solo les ha Un funcionario regional

Romeo

que estaría en vías de inscripción. /Será alturas los demás candidatos han avan-

cierto eso? La cuestión es que a estas

Según dijeron los obristas no se llegó a

¿Y ahora?

ningún acuerdo con Atkins, quien iría con un movimiento propio, el mismo

anda pregonando que ha arreglado a Un señor de los registros públicos varios periodistas para que no

estado, profesores sin ministros se duplican evaluación, Qali un "Inicio año escolar: desastre. Pero los colegios en mal

ALAN GARCÍA EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

enorme. Debería decir a quien arregló, porque no todos son harina del mismo critiquen a la oficina que tiene a cargo y a la que habría llegado por una vara

Sección crítico-festiva-chismosa con "animus jocandi"

PIURA | diario Correo

escolar en un colegio que no estaba ni

terminada su remodelación. Unos

Romeo II

Dicen que este señor está bien envarado con un dirigente del sindicato de la en la oficina registral. ¿El dirigente no Sunarp y por eso hace lo que quiere debería estar defendiendo a sus agremiados? ¡Ya pues!

El audio

Los chiquitómanos nos comentan que denominada Bancaria. Dizque habrían un tal "Periquito" tendría mucho que algunos audios que remecerán al ver en cierta obra de una zona angelito.

Jalón de orejas

Ayer, el que menos hablaba del hecho que el colorao haya iniciado el año

Nos comentan por ahí que la Dirandro Chira no hay policías o ¿es que están dicen que habrá dado varios jalones realizar una intervención. No faltaron quienes preguntan si en la Perla del de orejas por tremendo papelón... nmersos en actos de corrupción? de Piura, viajó hasta Sullana para

Mala obra

Uhmmmm...

comentan que una obra del Ejército en estuvo apadrinada nada mas que por mande a su casa a la contratista que Jhmmm. Ojalá que el actual General Sullana no avanza de acuerdo a los tenga los pantalones bien puestos y plazos del contrato, por ello es que Los chiquitomanos de Correo nos nan pedido que sea intervenida. a promoción de don Ollanta.



el sueldo a S/.30 mil".



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 0 9 2 -2013-SUNARP/SG

Lima, 27 DIC. 2013

VISTO, el Informe N° 946-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril de 2012, señala que mediante la encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo el último párrafo señala que las encargaturas de cargos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, asimismo, el artículo 75° del mismo texto normativo, dispone que la encargatura en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, da derecho a recibir una mayor remuneración; debiendo realizarse el pago por la encargatura desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargatura, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por otro lado, el artículo 74º numeral 74.3º del Reglamento Interno de Trabajo, establece que las encargaturas como las del Jefe de Zonas Registrales se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella:

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente,







Artículo Segundo.- Disponer el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral a partir del 01 de enero de 2014, a los siguientes trabajadores:

Álvaro Torrico Huertas

Jefe de la Zona Registral Nº 1 -

Sede Piura.

Rafael Iván Pantoja Barboza

Jefe de la Zona Registral Nº II-

Sede Chiclayo.

Enrique Arturo Cedano Pozo

Jefe de la Zona Registral Nº III -

Sede Moyobamba.

· Blas Humberto Ríos Gil

Jefe de la Zona Registral N° IV-

Sede Iquitos.

Fernando Luis Castillo Mendoza

Jefe de la Zona Registral N° V -

Sede Trujillo.

Grover Eduardo Rojas Salazar

Jefe de la Zona Registral Nº VII -

Sede Huaraz.

José Luis Farfán Silva

Jefe de la Zona Registral N° VIII-

Sede Huancayo.

Abel Alejandro Rivera Palomino

Jefe de la Zona Registral N° IX -

Sede Lima.

Mario Minaya Alegría

Jefe de la Zona Registral N° X -

Sede Cusco.

Gilmer Marrufo Aguilar

Jefe de la Zona Registral N° XI -

Sede Ica.

Carlos Antonio Más Ávalo

Jefe de la Zona Registral N° XII -

Sede Arequipa.

Jaime Javier Vásquez Villar

Jefe de la Zona Registral Nº XIII-

Sede Tacna.

Registrese, comuniquese y publiquese en la web de la SUNARP.

CARLOS ALBERTO DIAZ CHU Secretario General

nerf

Página 3 de 3



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 0 3 5 -2014-SUNARP/SG

Lima, 73 ENE. 2014

VISTOS, la comunicación electrónica de fecha 14 de enero de 2014, el Oficio N° 016-2014-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 07 de enero de 2014, y la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG de fecha 27 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG de fecha 27 de diciembre de 2013, se dispuso el destaque de los señores Jefes de las Zonas Registrales N° I, N° III, N° IX, N° XI, N° XII y N° XIII; así como también se dispuso la encargatura de funciones de los Jefes de las Zonas Registrales N° I, N° II, N° IV, N° V, N° VII, N° VIII, N° IX, N° X, N° XI, N° XII y N° XIII, desde el 01 de enero de 2014;

Que, a través del Oficio N° 016-2014-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 07 de enero de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura solicita se rectifique la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, en el sentido de que se corrija el apellido materno del referido funcionario;

Que, habiéndose efectuado la revisión del acto emitido, se ha constatado la existencia del error material en el segundo apellido del referido trabajador consignado en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, en donde se consigna Álvaro Torrico Huertas, lo cual no es correcto ya que los apellidos correctos son Álvaro Torrico Huerta;

Que, el Título III, de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Artículo 201° - Rectificación de errores, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, tratándose de un vicio intrascendente que no acarrea la nulidad del acto administrativo ni vulnera los efectos del mismo, es necesario corregir los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG;



1 de 4

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de enero de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura, solicita se precise los montos por gastos de traslado correspondientes a los trabajadores que han sido destacados y encargados como Jefes Zonales, tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, señala que en los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución Nº 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS;





ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2014, que el destaque dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, en cuanto a los conceptos remunerativos y beneficios serán de la siguiente manera:

- La Zona Registral N° I Sede Piura, abonará las remuneraciones del cargo y demás beneficios sociales al trabajador destacado Álvaro Torrico Huerta, encargado Jefe de la Zona Registral N° I Sede Piura, el concepto de alimentación seguirá siendo abonado por la Sede Central. La Zona Registral N° I Sede Piura, durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, abonara el costo de estadía, el cual será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.
- La Sede Central de la SUNARP seguirá asumiendo el abono de las remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador destacado

Enrique Arturo Cedano Pozo, encargado Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, correspondiendo a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba el pago del diferencial entre su remuneración y la remuneración de la plaza encargada como Jefe Zonal. La Zona Registral N° III – Sede Moyobamba durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, cubrirá el costo de estadía será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.

- La Zona Registral N° IX Sede Lima, abonará las remuneraciones del cargo y demás beneficios sociales al trabajador destacado Abel Alejandro Rivera Palomino, trabajador de la Zona Registral N° XI Sede Ica, encargado Jefe de la Zona Registral N° IX Sede Lima. La Zona Registral N° IX Sede Lima durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, abonara el costo de estadía, el cual será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.
- La Zona Registral N° IX Sede Lima seguirá asumiendo el abono de las remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador destacado Gilmer Marrufo Aguilar, encargado Jefe de la Zona Registral N° XI Sede Ica, correspondiendo a la Zona Registral N° XI Sede Ica el pago del diferencial entre su remuneración y la remuneración de la plaza encargada como Jefe Zonal. La Zona Registral N° XI Sede Ica durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, cubrirá el costo de estadía será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.

La Zona Registral N° IX – Sede Lima seguirá asumiendo el abono de las remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador destacado Carlos Antonio Más Ávalo, encargado Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, correspondiendo a la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa el pago del diferencial entre su remuneración y la remuneración de la plaza encargada como Jefe Zonal. La Zona Registral N° XII – Sede Arequipa durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, cubrirá el costo de estadía será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.

La Zona Registral N° IX – Sede Lima seguirá asumiendo el abono de las remuneraciones y demás beneficios sociales del trabajador destacado Jaime Javier Vásquez Villar, encargado Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, correspondiendo a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna el pago del diferencial entre su remuneración y la remuneración de la plaza encargada como Jefe Zonal. La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna durante el tiempo que dure la encargatura de funciones de Jefe Zonal, cubrirá el costo de estadía será equivalente a una (01) UIT mensual y demás beneficios establecidos en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN.



ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material en que se incurrió en el Artículo Primero y Segundo respecto del segundo apellido del trabajador Álvaro Torrico Huerta respecto de la Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Disponer el destaque de los siguientes trabajadores:

Álvaro Torrico Huerta, trabajador de la Sede Central a la Zona
 Registral Nº I - Sede Piura.

Artículo Segundo.- Disponer el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral a partir del 01 de enero de 2014, a los siguientes trabajadores:

Álvaro Torrico Huerta Jefe de la Zona Registral N° I Sede Piura

Registrese, comuníquese y publíquese en la web institucional.

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA Secretario General Sunarp

nac